

**ANEXO AL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ADUNARE PARA LA ASISTENCIA EN SALUD MENTAL POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO**

En Zaragoza, a 30 de diciembre de 2009

**REUNIDOS**

De una parte la **EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**, en su condición de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, actuando en nombre y en representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte, **D. JOSÉ ANTONIO LAHOZ PARACUELLOS**, con D.N.I 17.675.183M en nombre y representación de la FUNDACION ADUNARE, con C.I.F G-50834555 y con domicilio en Zaragoza en C/ Barrioverde 8-10.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto en el que

**MANIFIESTAN**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

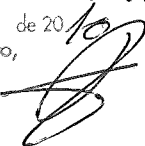
Con fecha 7 de mayo de 2009, se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Adunare de Zaragoza para la asistencia sanitaria en salud mental a los pacientes remitidos por el Servicio Aragonés de Salud, con la extensión y condiciones que en el mismo se establecen, el cual prevé un presupuesto máximo estimado para el ejercicio de 2009 (mayo a diciembre) de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (163.276,80 €).

Dicho convenio recoge en su estipulación decimocuarta una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contemplando la posibilidad de que pueda prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y por un plazo idéntico al de la vigencia inicial, debiendo formalizarse por escrito antes de la finalización del plazo de vigencia del mismo.

El Director General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo ha propuesto la prórroga de este convenio por igual período al de vigencia inicial, ocho meses (enero a agosto) e igual importe 163.276,80 €.

La Fundación Adunare en fecha de 27 noviembre de 2009, ha manifestado su conformidad a la prórroga del convenio anterior en las condiciones anteriormente indicadas.

Por lo expuesto, las partes convienen en formalizar el presente documento de conformidad con las siguientes,

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
GENERAL DE ARAGÓN  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 10350 de 7 de Mayo de 2010. Capitulo 1. Adellito  
Folio ..... el presente ..... Carillero  
Zaragoza a 5 de 2 de 2010  
El Encargado del Registro, 


**CLÁUSULAS**

**PRIMERO**

En virtud del presente documento, se actualizan en razón de su prórroga las cláusulas **SEXTA Y DECIMOCUARTA** del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Adunare de Zaragoza para la asistencia sanitaria en salud mental, con la siguiente redacción:

**SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presupuesto máximo estimado del presente Convenio para el ejercicio de 2010 (enero a agosto) es de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (163.276,80 €), con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

El número de plazas concertadas, puede variar, en función de las necesidades asistenciales, en el periodo al que se refiere el presente convenio, siempre que la facturación final no supere la cantidad total presupuestada.

Las tarifas del presente convenio están reguladas por la Orden de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Salud y Consumo que modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.

**PRESUPUESTO 2010**

<b>Servicios</b>	<b>Nº Pacientes estimados</b>	<b>Tarifa</b>	<b>TOTAL</b>
<i>Centro de Rehabilitación Psicosocial</i>	10	736,49 €	58.919,20 €
<i>Centro de Día de Soporte Social</i>	20	393,46 €	62.953,60 €
<i>Centro de Inserción Laboral</i>	10	517,55 €	41.404,00 €
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>163.276,80 €</b>

**TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN**

A aplicar en este convenio son:

<b>TARIFAS BÁSICAS</b>	
<b>Servicios</b>	<b>Tarifa/paciente/mes</b>
<i>Centro de Rehabilitación Psicosocial</i>	<b>736,49 €</b>
<i>Centro de Día de Soporte Social</i>	<b>393,46 €</b>
<i>Centro de Inserción Laboral</i>	<b>517,55 €</b>

#### **DECIMOCUARTA. EFECTOS Y DURACIÓN**

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 27 de agosto del mismo año.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses”.

#### **SEGUNDO**

La anterior modificación se incorpora al convenio de colaboración formando parte integrante del mismo, sin que la misma altere la validez de las restantes cláusulas del mismo, salvo en lo aquí modificado.

Este expediente se ha tramitado anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Regla 42 de la Orden de 1 de febrero de 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre operatoria contable a seguir en la ejecución de gastos del Estado, quedando sometida la formalización de esta prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD Y CONSUMO,**



Fdo. **Luisa María Noeno Ceamanos**

**FUNDACION ADUNARE**

Fdo: **José Antonio Lahoz Paracuellos**